



CIRCULAR REGLAMENTARIA

P - 11 DE 2015

FECHA: Bogotá D.C., 20 de abril de 2015

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: SUBSIDIO DE TASA PARA CRÉDITOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO

Por medio de la presente Circular Reglamentaria se informa a los intermediarios financieros, que se ha suscrito un convenio con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Departamento para la Prosperidad Social, entidad que destinó recursos dirigidos a subsidiar la tasa de los créditos que por el Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario, reglamentado en el Título III del Capítulo II del Manual de Servicios, otorguen los intermediarios financieros a la población calificada como Víctima del Conflicto Armado Interno.

Respecto de éstos créditos se hacen las siguientes precisiones:

- Se deberán registrar utilizando los códigos de norma legal dispuestos en los numerales VI.I.I.II y VI.I.IV.II del Anexo 2.1 del Capítulo I del presente Manual.
- Contarán con garantías del Fondo Agropecuario de Garantías-FAG en los términos dispuesto en el Título I del Capítulo III del Manual de Servicios, con la cobertura y comisión que corresponda, dependiendo del tipo de productor en el que clasifique el beneficiario.
- Podrán acceder al Incentivo a la Capitalización Rural, en los casos en que el proyecto financiado incluya inversiones con acceso a éste incentivo.
- Con cargo a los recursos dispuestos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Departamento para la Prosperidad Social, FINAGRO cancelará al intermediario financiero durante la vigencia del crédito y de acuerdo a la periodicidad de pago de intereses, dos (2) puntos e.a por concepto de subsidio a la tasa de interés. Por tanto, la tasa de interés que el intermediario financiero puede cobrar al beneficiario del crédito debe ser máximo la DTF.

Este subsidio de tasa lo reconocerá FINAGRO hasta el agotamiento de los recursos o hasta el 31 de diciembre de 2015, lo que ocurra primero, fecha o evento a partir del cual, los intermediarios financieros podrán seguir financiando a la población Víctima por la misma línea de crédito, pero los beneficiarios deberán asumir en su totalidad el pago de la tasa de interés, es decir, DTF más dos (2) puntos porcentuales e.a.

En la página Web de FINAGRO se informará sobre la disponibilidad de recursos, para el subsidio de tasa.



CIRCULAR REGLAMENTARIA

P - 11 DE 2015

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Gerencia Comercial y las Direcciones de Crédito e ICR y de Cartera.

Cordial saludo,

LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ

Presidente